

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 20 de Noviembre de 1878.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, D.^a María de la Paz y Doña María Eulalia.

Excmo. Sr.: Debiendo empezar el día 24 del corriente el alivio del luto por el fallecimiento de SS. MM. las Reinas Doña María de las Mercedes y Doña María Cristina (q. s. g. h.), en consecuencia de lo previsto en Reales órdenes de 26 de Junio y 22 de Agosto últimos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observe lo siguiente:

Los Oficiales generales del Ejército y Armada, y todos los altos funcionarios del Estado, desde Jefes de Administración inclusive, usarán guante negro cuando vistan de uniforme, suprimiéndose el lazo que llevan en la actualidad.

Las demás clases civiles y militares no usarán distintivo alguno.

Las banderas y estandartes de los cuerpos del Ejército y Armada irán arrolladas, y las de los buques, fuertes y edificios públicos se izarán á media asta, suprimiéndose en todas ellas el crespon.

El medio luto sin uniforme será el ordinario que se usa en el traje de paisano.

Lo que de Real orden, acordada en Consejo de Ministros, digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1878.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de.....

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 600.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba, para surtido de las Fábricas de la Península, aprobado por Real orden de 5 de Octubre de 1878.

CONCLUSION.

31. Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante del contrato.

REGLAS PARA LA SUBASTA.

1.^a La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas el día 30 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, ante el Excmo. Sr. Director del ramo asociado de uno de los Coasesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, y de los Jefes de Administración de aquel Centro, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

2.^a En el momento de darse principio á la subasta. El Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general en pliego cerrado el tipo de precio máximo que por cada kilogramo de tabaco abonará la Hacienda y que ha de servir de base para el remate.

3.^a Los licitadores entregarán durante el periodo de admisión, en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentación para ser despues abiertas á presencia de los proponentes.

Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ningu-

na despues de las dos de la tarde.

4.^a Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.^o Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.

2.^o Haber sido precedidas del depósito de garantía á que se refiere la regla 5.^a, cuya carta de pago, así como la cédula personal del proponente y demás documentos necesarios, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposición.

3.^o Estar suscritas por un español que pague contribucion, lo cual se acreditará acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los dos trimestres anteriores á la subasta, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

4.^o Espresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las condiciones de este pliego.

A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Señor Coasesor del Ministerio de Hacienda.

5.^a El depósito de garantía de cada proposición consistirá en 80.000 pesetas, y se constituirá en la Caja general de Depósitos con la calidad de previo para licitar, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislación vigente.

6.^a Terminada la recepción de pliegos por el presidente, los pasará al actuario de la subasta para que este los lea en alta voz por el ordeu en que hubieren sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el acto de la validez de las proposiciones.

Seguidamente se procederá á abrir el pliego que contenga el precio máximo fijado por el Excelentísimo Sr. Ministro, publicán-

dolo el Presidente, quien en su vista declarará si ha lugar á adjudicar el servicio, ó si por ser los precios de las proposiciones más elevados que el fijado por el Gobierno debe aplazarse la adjudicación.

7.^a Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobación superior.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo del Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiere presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposición, no se abrirá el pliego del Gobierno.

8.^a Declarada la adjudicación provisional del servicio, el rematante firmará los tarjetones ó etiquetas en que se designe la clase á que corresponden los tipos ó muestras, á los cuales estarán adheridos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número....., fecha....., y en el *Boletín Oficial* de la provincia, número....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicación de servicio referente á entregar en las Fábricas Nacionales de Tabaco 600.000 kilogramos de hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba, de las clases y calidades que estipula el pliego de condiciones, conforme á los tipos depositados en la Dirección general de Rentas Estancadas



que sirven de base para el contrato, se compromete bajo las espresadas condiciones, sin modificacion ulterior, á entregar cada kilógramo en todas clases indistintamente al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)
Madrid 23 de Setiembre de 1878.
—El Director general, José M. Rodriguez.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

**COMISION PROVINCIAL
para la extincion de la Langosta.**

CIRCULAR NUM. 618.

La insistencia con que la Langosta viene presentándose desde hace algunos años en esta provincia en proporcion siempre creciente, es motivo para que esta Comision dé una vez mas la voz de alerta á los habitantes de la misma, con el propósito de que todos se apresten convenientemente á sostener la campaña que debe emprenderse para contrarrestar el desarrollo de dicho insecto, unico

medio de conseguir que nuestras producciones estén á cubierto del voraz y destructor instinto que tanto la caracteriza.

Con sentimiento ha visto esta Comision que tantas veces como ha escitado el celo de las municipales á este mismo fin, otras tantas han sido desatendidas, efecto sin duda alguna de la equivocada creencia de que la Langosta no puede desarrollarse en este país, en gracia á las condiciones especiales del clima, y lejos de ser esto cierto, la Langosta ha tomado ya casta de naturaleza entre nosotros, y amenaza ser un azote constante que tendrá en inminente peligro las diversas producciones que constituyen nuestra principal riqueza, siendo una buena prueba de ello o ocurrido con tal insecto en el último verano en varios pueblos de la provincia, que como Roales, Mayorga, Tordesillas, Castrobuño, Alaejos y otros, han experimentado en mas ó menos escala, los desastres producidos por dicha plaga.

En su virtud, y de acuerdo con la espresada Comision, he dispuesto que por las Municipalidades de cada localidad en que se haya presentado la plaga en el verano anterior, cualquiera que haya sido el estado de su desarrollo ó intensidad;

se proceda inmediatamente al cumplimiento de las instrucciones que á continuacion se insertan, sin perjuicio de continuar observando lo prevenido anteriormente en diferentes circulares publicadas en el *Boletin oficial* de la provincia, en la inteligencia que estoy dispuesto á exigir con todo rigor la responsabilidad en que incurran las referidas Comisiones municipales, por la mas leve omision de cualquiera de ellas.

1.^a Hallándose el insecto de que se trata en la época presente en estado de canuto, urge sobremanera reconocer los puntos sospechosos del terreno que por sus condiciones especiales, tantas veces repetidas, puedan contener canuto, y descubierta que sea su existencia, atocar inmediatamente el terreno á los efectos que determina la legislacion vigente, dando cuenta detallada á esta Comision de la intensidad en que se encuentre el canuto.

2.^a En las localidades en que no exista Comision municipal, por no haber sufrido anteriormente la invasion de la plaga, tan pronto como observe la existencia del canuto, se procederá por los respectivos Alcaldes á la instalacion de la referida Comision, en los términos que previene el art. 5.^o de la ins-

truccion de 27 de Marzo de 1876, á señalar ó acotar con hitos ó surcos los terrenos infestados de canuto, y á formar una relacion espresando el nombre de la finca, su estension y calidad del terreno, linderos y pertenencia, segun que sean de particulares, de propios ó del Estado, cuyas relaciones enviarán inmediatamente á esta presidencia.

3.^a Para las operaciones que han de ejecutarse durante la campaña de invierno, para la extincion del canuto, los Ayuntamientos organizarán el servicio de prestacion personal, autorizado por Real orden de 1.^o de Setiembre de 1875, formando listas nominales por el padron de vecinos, comprendiendo así á los propietarios y colonos, como á los trabajadores ó braceros, graduándose el pago de los jornales en dinero á los que personalmente no verifiquen la prestacion, debiendo efectuarse la misma en la forma que previene al art. 10 y siguientes de la instruccion antes citada.

Valladolid 14 de Noviembre de 1878.—El Gobernador Presidente, Joaquin Marton y Gavin.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

TERCERA SECCION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

2.^a QUINCENA DE OCTUBRE DE 1878.

RELACION de los censos cuyas redenciones han sido aprovadas en la 2.^a quincena de este mes, y que se publica en el Boletin oficial de la provincia conforme á disposicion vigente.

Núm. del expediente...	Núm. del inventario...	Corporacion á que corresponden los censos.	RÉDITO anual.		CLASE DE LA HIPOTECA.	Punto donde radica.	NOMBRES de los redimentos.	Vecindad.	Base de la capitalizacion.	NUEVO capital.	
			Pesetas.	Cs.						Pesetas.	Cs.
5683	293	Cabildo de Villafrechós.	2	60	Una casa..	Villafrechós.	Benito Cabrera Izquierdo.	Villafrechós.	10 0	10	26 00
5681	281	Convento de Jesús Maria de Valladolid.	2	00	Una era..	Géria.	Florentina Castaño Gonlex.	Géria..	10 0	10	20 00
5682	280	Cartuja de Aniago.	1	00	Varias fincas.	Aniago..	La misma.	Idem..	10 0	10	10 00
5687	289	Hospital de Medina del Campo.	3	13	Tierra.	Pozal de Gallinas.	Fernando Perez Alonso.	Pozal de Gallinas..	10 0	10	31 30
5679	292	Convento de S. Pablo de Valladolid	60	00	Varias fincas.	Marzales.	Angel Chamorro por Ayuntamiento de Marzales.	Valladolid.	9 0	0	666 66
5689	287	Iglesia de Quintanilla de Trigueros	3	08	Una casa.	Quintanilla.	Antonia Roldan.	Idem..	10 0	10	30 80
5688	288	Hospital de Medina del Campo.	2	50	Tierras.	Olmedo..	Fernando Perez Alonso.	Pozal de Gallinas..	10 0	0	25 00
5684	283	Comendadoras de San Juan de Tordesillas.	9	colemenes trigo	Idem.	Tordesillas.	Antonio Tapia.	Tordesillas.	10 0	10	82 50
5686	290	Hospital de Simon Ruiz de Medina	3	13	Idem.	Pozal de Gallinas.	Fernando Perez	Pozal de Gallinas..	10 0	10	31 30
5685	291	Cabildo de Olmedo.	2	00	Huerto.	Olmedo..	Nicolás Sanz.	Olmedo.	10 0	0	20 00
5678	286	Cabildo Eclesiástico de San Juan de Villalon.	6	00	Una casa..	Villalon.	José Rodriguez..	Villalon..	10 0	10	60 00
5677	285	Frailes de la Vitoria de Villalon.	12	25	Idem.	Idem.	Antolin Sarabia.	Idem..	10 0	10	122 50
5690	284	Convento de Monjas de Cuenca.	11	25	Idem.	Idem.	Agapito Sarabia.	Idem..	10 0	10	112 50
5691	282	Monjas Recoletas de Medina del Campo.	16	00	Una tierra.	Pozaldéz.	Mariano Martin.	Pozaldéz..	9 0	10	177 77
5680	279	Iglesia de Santiago de Valladolid,	18	97	Varias fincas.	Géria.	Diego del Caño..	Géria..	9 0	10	210 77

Valladolid 11 de Noviembre de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Lopez de Torres.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Octubre de 1878.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoria, regida por gestion directa, en la primera decena del mes de Octubre.

Table with columns: Dias, VECINDAD, NOMBRE DEL VENDEDOR, Artículo comprado, Su clase, UNIDAD de peso ó medida, CANTIDAD comprada, PRECIO de la unidad (Pesetas, Cént.), TOTAL (Pesetas, Cént.).

Valladolid 11 de Octubre de 1878.—El Administrador, José Nágera.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.

Num. 481.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoria regida por gestion directa en la segunda decena del mes de Octubre.

Table with columns: Dias, VECINDAD, NOMBRE DEL VENDEDOR, Artículo comprado, Su clase, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO, TOTAL.

Valladolid 21 de Octubre de 1878.—El Administrador, José Nágera.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.

Núm. 544.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoria regida por gestion directa, en la tercera decena del mes de Octubre.

Table with columns: Dias, VECINDAD, NOMBRE DEL VENDEDOR, Artículo comprado, Su clase, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO, TOTAL.

Valladolid 31 de Octubre de 1878.—El Administrador, José Nágera.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.

Núm. 603.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoria regida por gestion directa en la primera decena del mes de Noviembre.

Table with columns: Dias, VECINDAD, NOMBRE DEL VENDEDOR, Artículo comprado, Su clase, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO, TOTAL.

Valladolid 11 de Noviembre de 1878.—El Administrador, José Nágera.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.

Num. 460.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTICIA de los documentos que existen en este Gobierno Militar pertenecientes á los individuos que á continuacion se espresan, y se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos donde residan, se lo hagan saber á fin de que se presenten á recogerlos

Table with columns: CUERPOS Á QUE HAN PERTENECIDO, CLASES, NOMBRES, DOCUMENTOS.

Valladolid 20 de Octubre de 1878.—El General Gobernador, Golfín.

4
CUARTA SECCION.

NUM. 582.

Meliton Navas, *Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa, de Medina del Campo*

Doy fé: Que por Simon Saez Lorenzo vecino de Carpio se acudió á dicho Juzgado solicitando se le declarase pobre para litigar con su mujer Ciriaca Hernaez Gil y Felix Valencia, vecinos de esta villa y tramitado ha recaido en él el auto que dice asi:

Auto: En la villa de Medina del Campo á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho: el Sr. D. Remigio Herrero, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa y su partido habiendo visto este expediente y

1.º Resultando: Que por Simon Saez Lorenzo se solicitó se le declarase pobre para litigar con Felix Valencia y Ciriaca Hernaez, vecinos de esta villa á los que y Señor promotor fiscal se les dió traslado, que solo este ministerio evacuó y no aquellos por lo que se les acusó reveldía, extendiéndose con los estrados las subcesivas diligencias á ellos referentes.

2.º Resultando que recibido á prueba este incidente propuso y practicó el actor lo que creyó conveniente y

Considerando: Que tres vecinos de esta villa contestes deponen no conocer bienes de Simon y que se halla atendido para su subsistencia al jornal de bracero S. S. de conformidad con el Sr. Promotor fiscal por ante mi el Escribano dijo: Que debia de declarar y declaraba al mencionado Simon Saez Lorenzo comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil y pobre, por consiguiente en sentido legal y con obcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de expresada ley. Asi por este auto que por fuerza de definitivo se publicará en el *Boletin Oficial* de la provincia en conformidad a lo prevenido en el art. mil ciento noventa de referida ley lo proveyó mandó y firma dicho Sr. juez de que yo el Escribano doy fé.—Ante mi, Meliton Navas.

Corresponde lo relacionado mas por estenso de los referidos autos y lo inserto á la letra con su original que en mi poder y oficio queda á que me refiere; y para que conste, y sea inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia en virtud de lo mandado signo y firmo el presente en Medina del Campo á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Meliton Navas.

NUM. 627.

Don José de Castro y Fuertes, *Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.*

Por el Presente edicto, cito, llamo y emplazo á Don Vicente Troche, vecino que ha sido de esta ciudad, Comisionado ejecutor de apremio por la Administracion Económica de esta provincia del que no constan obras circunstancias, y su paradero es ignorado, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal, apercibiéndole que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios de derecho.

Dado en Valladolid á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—José de Castro.—Por mandado de S. S.ª, Leon Gervás.

NUM. 630.

JUZGADO MUNICIPAL
DE
Nava del Rey

En virtud de providencia dictada por este Juzgado con esta fecha, se cita de comparecencia ante el mismo dentro del término de quince dias á Severo Diez Delgado, vecino de Castrillo de Duero, á fin de que evacue una diligencia en la causa criminal que por lesiones al mismo se está tramitando con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Nava del Rey diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º Escalado.—Martin Hernandez Bergaz.

NUM. 616.

Don Ramon Octavio de Toledo, *Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.*

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los que sean acreedores de Don Juan de Sigler y Ceballes, de esta vecindad, á fin de que concurran á junta general que para el nombramiento de síndicos se ha de celebrar en la sala de Audiencia de este Juzgado sita en el palacio de justicia el dia veinte y nueve del actual y hora de las once de su mañana previniéndoles que solo podrán concurrir á ella los que han presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en el acto.

Dado en Valladolid á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de Su Señoría, Pedro M. Sanchez.

QUINTA SECCION.

NUM. 447.

Don Esteban Casado, *Secretario del Ayuntamiento de San Llorente.*

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebró este Ayuntamiento en el año mil ochocientos setenta y siete á los folios veinte y siete y veinte y ocho hay una que á la letra dice asi: Sesion extraordinaria del dia veinte y ocho de Diciembre.—En el pueblo de San Llorente á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, con objeto de proceder al deslinde de las servidumbres pecuarias de este pueblo anunciado en el *Boletin oficial* de la provincia y por edicto, se reunieron en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales D. Luis Bombin, D. Felix Bombin, D. Dionisio Diez y D. Rafael Lopez, y como peritos como concedores de las cosas del campo los vecinos Fermin Zumel, Alonso Arranz, Manuel y celestino Granada, Aniceto Bombin y Anastasio Aguado, los que enterados que fueron del objeto de la convocatoria se dividieron en secciones y procedieron al deslinde de los caminos y cañadas enclavadas en este término, cuya operacion dió el resultado siguiente: Se señaló con veinte y cinco varas de latitud la cañada que partiendo del Hoyo Zapatero pasa por el Dornillo y corrales del cabezo y termina en Guaciarriz. Otra de la misma latitud que partiendo de la senda de los Yeseros pasa por el cotarro Morejon y termina en Fuentelolmo, término de Piñel de Arriba.

Otra cañada de la misma latitud que partiendo de la Isa termina en el cotarro detrás la Isa dirigida por la senda de Gricio.

Se señalaron los caminos de Piñel de Abajo y de Arriba, el del Verdugal, el de Villaescusa y la cañada de las laderas de Llamillos que termina en Bameno y principia en la Charca pasando por el Terrero.

Otra cañada que partiendo por los edificios del pueblo pasa por Fuenteespinos y se dirige un ramal por los cerros de las Henaras y pasando por Fuentelafraila llega al descansadero de los corrales de Fuentelafraila, terminando en el camino Real de Burgos: Y el otro ramal va su direccion del monte de este pueblo en el que termina pasando de cerrosabajos del paramo. Esta tiene por límite el bebedero y descansadero en la ladera de la Cueva.

Se señaló para bebedero y descansadero de los ganados la ladera de las Cercas y Fuente los enfermos con el paso que tiene por las

adoberas y otro por entre las bodegas del pueblo.

Igualmente se señalaron los caminos del Valle, el de Canillas y el de Roa, y para descansaderos de los ganados los perdidos que existen desde la Fuente de Cameno al camino Real de Burgos, con lo que se dió por terminado el acto, ordenando se fije un edicto en el cual se mande dejar sin arar todo lo que se encuentre señalado con los mojonos, y que se levante la presente acta que firman los señores del Ayuntamiento y los peritos nombrados al efecto, de que certifico.—Celestino Zumel, Ventura Martinez Felix Bombin, Rafael Lopez, Dionisio Diez, Aniceto Bombin, Manuel Granada, Fermin Zumel, Alonso Arranz, Celestino Granada, Anastasio Aguado, Estéban Casado.

Y para cumplir con órdenes superiores estiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en San Llorente veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º, El Alcalde, Celestino Zumel.—Esteban Casado.

NUM. 619.

Alcaldia Constitucional de
Portillo.

Se halla vacante una de las plazas de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del fondo municipal por la asistencia de 60 familias pobres del Arrabal; y 62 pesetas 50 céntimos por la asistencia á su hospital, satisfechas tambien por trimestres vencidos de los fondos de dicho establecimiento, quedando el agraciado en libertad de hacer los contratos que estime oportunos con las familias no declaradas pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de 30 dias á contar desde el que tenga lugar este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Portillo 7 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Juan del Rio.—Por su mandado, Baldomero Martinez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CUENTAS MUNICIPALES Y DE POSITOS.

El Secretario del Ayuntamiento de La Seca, Vicente Romero y Gutierrez, se encarga de formarlas por una retribucion módica, dirigirse á su domicilio, que informará de los documentos que precisa y demás pormenores de interés.

Imprenta de Garrido, Obra 8.